



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	11228/2019
Procedimiento:	Correspondencia
Interesado:	
Representante:	
POLICIA LOCAL	

ASUNTO: LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE 53 CHALECOS DE AUTOPROTECCIÓN (INTERIOR-EXTERIOR), PARA LA POLICIA LOCAL DE ALCOY.

INFORME:

Necesidades administrativas.

Desde hace varios años es una reivindicación de la plantilla de la Policía Local de Alcoy el poder dotarse de varias unidades de chalecos de autoprotección antibalas y ante arma blanca atendiendo el escenario actual de alerta antiterrorista a nivel nacional fijado en 4 sobre 5, así como ante cualquier tipo de altercado, reyerta o pelea donde se pueden ver involucrados los funcionarios de esta Policía Local en su actividad, todo ello para que resulten un elemento de seguridad personal individual totalmente eficaz para, al menos, los funcionarios que habitualmente patrullan por las calles y que, por tanto, con mayor probabilidad pueden sufrir una agresión con arma en sus intervenciones.

A lo anteriormente expuesto se debe añadir que, si bien, el departamento de Policía Local de Alcoy cuenta en la actualidad con varias unidades de chaleco de autoprotección, estos son, en primer lugar, de uso genérico y global por todos los funcionarios, independientemente de su talla o uso por hombre o mujer; en segundo lugar, que el número de chalecos disponibles resulta ser muy insuficiente; en tercer lugar, que el carácter genérico de tallas y uso deriva en una merma en la protección y comodidad de sus usuarios dado que en muchos casos su usuario no utiliza un chaleco acorde a su talla o morfología; en cuarto lugar, presentando

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253744437022022 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi

los chalecos antibalas una vida útil, casi la mitad de las unidades actuales han sobrepasado la misma, habiendo, por tanto, “caducado” y, en quinto y último lugar, al ser usado cada chaleco de forma indistinta por cualquiera de los miembros de la Policía local, no existe una responsabilidad unipersonal del cuidado de estos elemento de seguridad en cuanto al transporte y mantenimiento resultando estos extremos vitales para que el paquete balístico conserve todas sus cualidades de protección.

Por todo ello, resulta necesario que, para una mayor optimización de recursos y trabajo, el cuerpo de la Policía local se dote de chalecos de autoprotección suficientes que cumplan con su función protectora pero adaptándose a sus usuarios de forma personalizada en la medida de lo posible.

En este sentido, el art. 25.2 de la Ley 7/85, de bases de régimen local, establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) f.) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.”

A su vez, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad señala en su art. 51.1 que “los municipios podrán crear cuerpos de policía propios, de acuerdo con lo previsto en la presente ley, en la Ley de Bases de Régimen Local y en la legislación autonómica.”

Atendiendo al contenido que deben presentar los pliegos para la adquisición en propiedad de chalecos de autoprotección (interior-exterior) para la Policía Local de Alcoi, se considera necesario justificar los siguientes apartados:

a) Justificación de la elección del procedimiento abierto simplificado abreviado o supersimplificado:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253744437022022 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



En aplicación del artículo 159.6 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elige para la adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado o supersimplificado con varios criterios de adjudicación para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa.

Conforme al artículo referido se cumplen los requisitos para acudir a la modalidad abreviada del procedimiento abierto simplificado en el presente expediente de suministros. Por un lado el valor estimado es inferior a 35.000 euros y que entre los criterios de adjudicación no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor.

b) Justificación de los criterios de adjudicación adoptados:

Para la adjudicación del citado contrato se establece los siguientes criterios que se motivan:

- Menor precio ofertado: A fin de optimizar los recursos económicos del Ayuntamiento de Alcoy, todo ello sin menoscabo del resto de criterios.
- Menor peso de los chalecos antibalas sin minorar el grado de protección: A fin de que los chalecos de autoprotección ofrezcan un menor peso sin renunciar a la protección, aumentando por ello el confort para el usuario, considerando que este elemento es usado las 8 horas de servicio ordinario durante 7 días de turno ininterrumpido.
- Menor plazo de entrega expresado en días laborables: A fin de poder contar con los chalecos de autoprotección y, por tanto, garantizar una mejor protección a sus usuarios, en el menor tiempo posible, dada la situación actual de alerta antiterrorista fijada en 4 sobre 5 y, en general, ante



cualquier tipo de altercado, reyerta o pelea que pueda poner en peligro al Policía Local, lo que redundará, en última instancia, en un mejor servicio al ciudadano.

- Ampliación de la garantía de los chalecos antibalas: A fin de disponer los chalecos de autoprotección durante la mayor vida útil posible, esto es, durante el plazo de uso eficiente más prolongado posible que supondría optimizar recursos para la administración al reducir las necesidades futuras de adquirir nuevas unidades.

c) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

La naturaleza del objeto del mismo impide que se pueda dividir por lotes, toda vez que la naturaleza de la licitación consiste en el suministro de varias unidades de un mismo producto, distinguiendo únicamente entre tallaje de hombre y de mujer, pero debiendo ser totalmente homogéneo en cuanto las condiciones de seguridad y comodidad para sus usuarios.

d) Justificación del presupuesto de la licitación:

El presupuesto de la licitación es de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (38.478'00 €), IVA incluido.

A su vez, conforme al art. 101 LCSP, el VALOR ESTIMADO del contrato es de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (31.800'00 €), correspondiente al importe total, sin incluir el IVA.

En consecuencia, el precio máximo por unidad de chaleco con protección, tanto masculino como femenino será de 726'00 Euros, IVA incluido y de 600'00 Euros, IVA excluido.



Para la determinación de este importe, nos hemos basado en la experiencia adquirida en anteriores compras del mismo producto, ya que se viene usando este tipo de chalecos de autoprotección si bien no en el número deseado y suficiente, consultando las licitaciones realizadas por otras Administraciones (en concreto se ha atendido a las realizadas por el Ayuntamiento de Lucena de fecha 07/06/2019, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 02/04/2019, Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 25/10/2018 y Ayuntamiento de Huesca de fecha 06/08/2018), así como realizando prospección de diversas empresas a través de agentes comerciales y sus respectivas páginas web. Conforme a ello el precio medio por unidad resulta estar cercano a los 600 euros por unidad (I.V.A. excluido).

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior nos ha llevado a determinar que la media en los suministros realizados por otras administraciones públicas de similares características a Alcoy, resulta por un importe muy aproximado al presupuesto de la licitación que nos ocupa, que incluso podrá ajustarse ya que uno de los criterios de adjudicación es “menor precio ofertado”.

e) Justificación fórmulas:

Según establece el artículo 146 de la LCSP (Ley 9/2017), la elección de las fórmulas deben de justificarse en el expediente, y en este sentido, y como cuestión previa se entiende que los criterios deben ser suficientemente transparentes tanto en su finalidad y vinculación con el objeto del contrato, como con la fórmula de puntuación, que debe ser previamente conocida por los licitadores.

No es suficiente la simple determinación de la puntuación a otorgar a un criterio, siendo necesario que la ponderación relativa a los criterios de adjudicación se establezcan en el pliego de condiciones de



forma clara e indubitada, y que se puntúe más al que mejores condiciones ofrezcan a la administración.

Cumpliendo estas funciones y requisitos y, quedando de ese modo, expresa y suficientemente determinadas, los criterios de adjudicación deberán quedar definidos en el PCAP y en PPT conforme a los criterios y fórmulas que inmediatamente se exponen en términos decrecientes y que otorgan mayor puntuación a aquel que presenta las condiciones más ventajosas para esta administración teniendo en cuenta el objeto y necesidades del contrato:

- La fórmula para el primer criterio “menor precio ofertado” se valora linealmente repartiendo los puntos de forma proporcionalmente inversa, es decir, la oferta que proponga el menor precio obtendrá la mayor puntuación y el resto proporcionalmente hasta la oferta más cara según lo estipulado en el PPT.

Se considera que este criterio merece 40 puntos sobre el total de 100 puntos fijados para la suma de todos los criterios a fin de optimizar los recursos económicos del Ayuntamiento de Alcoy, todo ello sin menoscabo del resto de criterios.

Fórmula:

$$P = 40 \times \frac{(Of \text{ máx} - Of)}{(Of \text{ máx} - Of \text{ min})}$$

Donde:

Of: oferta considerada

Of máx= Oferta máxima, siendo ésta de 38.478'00 € (I.V.A. Incluido)

Of min = Oferta mínima.



- La fórmula para el segundo criterio, “menor peso de los paquetes balísticos”, se valora linealmente repartiendo los puntos de forma proporcionalmente inversa, es decir, la oferta que proponga el menor peso con las mismas garantías de protección exigidas obtendrá la mayor puntuación y el resto proporcionalmente hasta la oferta con mayor peso, según lo estipulado en el PPT.

Se considera que este criterio merece 25 puntos sobre el total de 100 puntos fijados para la suma de todos los criterios, a fin de que los chalecos de autoprotección ofrezcan un menor peso sin renunciar a la protección, aumentando por ello el confort para el usuario, considerando que este elemento es usado las 8 horas de servicio ordinario durante 7 días de turno ininterrumpido.

Fórmula:

$$P = 25 \times \frac{(Of \text{ máx} - Of)}{(Of \text{ máx} - Of \text{ min})}$$

Donde:

Of: oferta considerada

Of máx= Oferta máxima, siendo esta 1'5 Kgs.

Of min = Oferta mínima

- La fórmula para el tercer criterio, “menor plazo de entrega expresado en días laborables”, se valora linealmente repartiendo los puntos de forma proporcionalmente inversa, es decir, la oferta que proponga el menor plazo de entrega obtendrá la mayor puntuación y el resto proporcionalmente hasta la oferta con mayor plazo de entrega estipulado en el PPT.

Se considera que este criterio merece 20 puntos sobre el total de 100 puntos fijados para la suma de todos los criterios, a fin de poder contar con los chalecos de autoprotección y, por



tanto, garantizar una mejor protección a sus usuarios, en el menor tiempo posible, dada la situación actual de alerta antiterrorista fijada en 4 sobre 5 y, en general, ante cualquier tipo de altercado, reyerta o pelea que pueda poner en peligro al Policía Local, lo que redundará, en última instancia, en un mejor servicio al ciudadano.

Fórmula:

(Of máx - Of)

$$P = 20 \times \frac{\text{-----}}{(\text{Of máx} - \text{Of min})}$$

Donde:

Of: oferta considerada

Of máx= Oferta máxima, siendo esta 90 días

Of min = Oferta mínima

- La fórmula para el cuarto y último criterio, “mayor tiempo de garantía de los chalecos expresado en años”, se reparte los puntos de forma proporcional, es decir, el mayor tiempo de garantía de los chalecos recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. Se considera que este criterio merece 15 puntos sobre el total de 100 puntos fijados para la suma de todos los criterios al entender, a fin de disponer de chalecos de autoprotección durante la mayor vida útil posible, esto es, durante el plazo de uso eficiente más prolongado posible, que supondría optimizar recursos para la administración al reducir las necesidades futuras de adquirir nuevas unidades.

Fórmula:

(Of min - Of)

$$P = 15 \times \frac{\text{-----}}{(\text{Of min} - \text{Of máx})}$$



Ajuntament d'Alcoi

Donde:

Of: oferta considerada

Of máx = Oferta máxima

Of min = Oferta mínima, teniendo en cuenta que la garantía mínima exigida es de 10 años.

f) Subcontratación y cesión del contrato.

Se permite la cesión y la subcontratación en los términos de los arts. 214 y 215 LCSP.

g) Responsable del contrato y miembros técnicos de la mesa de contratación:

Se nombra como responsable del presente contrato al Intendente de la Policía Local de Alcoy, D. Carlos Martín Arévalo.

A su vez, se nombra como miembro titular de la mesa de contratación a D. David Lerma i Blasco Comisario, Jefe de la Policía Local de Alcoy, y, como suplente, a D. José M.^a Luque Juárez, Oficial de la Policía Local de Alcoy.